

# CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO " **CONTRATO - CONTRATO**" POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_ Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONGRESO" Y \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "TRABAJADOR".

## I. DECLARA EL CONGRESO

- A) Que con fundamento en lo dispuesto en los artículo 58, 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 39 fracción I y 40 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la Oficialía Mayor es la encargada de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rijan las relaciones entre el Congreso del Estado y sus trabajadores y de controlar los servicios personales necesarios para su funcionamiento y administración.
- B) Que es su propósito contratar, en forma transitoria los servicios del trabajador, por un tiempo determinado, en virtud de que así lo exige la naturaleza de la actividad que va a desarrollar por ser de carácter eventual, especial y extraordinario, y con cargo a la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

## II. DECLARA EL TRABAJADOR

- A) Que es de nacionalidad \_\_\_\_\_, de estado civil \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad.
- B) Que su domicilio para los efectos de este contrato es \_\_\_\_\_ Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, mediante el presente contrato.
- C) Que tiene conocimientos, aptitudes y requisitos técnicos para el desempeño del trabajo a que se refiere el objeto del presente contrato.
- D) Que su registro federal de contribuyentes (RFC) es \_\_\_\_\_

Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Los contratantes se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR prestará sus servicios personales al Congreso del Estado bajo su subordinación para desempeñarse como \_\_\_\_\_.

**TERCERA.-** Las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato de tiempo determinado surtiendo efectos a partir del día \_\_\_\_\_ y concluirá exactamente el día, \_\_\_\_\_, el cual solo podrá modificarse, suspenderse o darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para el Congreso del Estado, cuando se reduzca el presupuesto autorizado del programa respectivo; cuando deje de existir la materia de trabajo o cuando por causas de fuerza mayor, no pueda continuarse con los trabajos; o por perdida de confianza por indisciplina del trabajador.

**CUARTA.-** La jornada de trabajo será la que señale "EL CONGRESO", ajustándose a las disposiciones legales en materia laboral y a la naturaleza del trabajo con un horario de \_\_\_\_\_.

**QUINTA.-** El sueldo mensual convenio con el TRABAJADOR será de:

Contrato	_____
Actividades Culturales y Deportivas	_____
Incentivo	_____
TOTAL	_____

Pagaderos en dos partes y en forma quincenal en efectivo en el lugar de trabajo, conviniéndose que en esta cantidad se encuentra incluida la parte proporcional al séptimo día de descanso y que en caso de incremento de salario, la modificación se efectuará únicamente en el documento que ampara el pago, sin necesidad de modificar el presente contrato. El TRABAJADOR tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda como aguinado.

**SEXTA.-** Ambas partes convienen que la prestación de servicio se realizara por el trabajador en el área en que las necesidades de su servicio lo requiera.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes convienen en que el día de descanso semanal obligatorio será el domingo.

**OCTAVA.-** El TRABAJADOR se obliga y compromete expresamente a cumplir con las disposiciones relativas que deriven de la Ley Orgánica del Congreso, así como del Reglamento Interior del mismo y a llevar a cabo sus funciones con total ética y profesionalismo, sujetándose a las instrucciones que para el efecto determine el Congreso.

**NOVENA.-** El presente contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para EL CONGRESO en los términos siguientes:

- A) Por incurrir el TRABAJADOR en las causales sancionadas por el artículo 47 al 53 de la Ley Federal del Trabajo, por incumplir las obligaciones del artículo 134 o por incurrir en las prohibiciones del artículo 135, ambos de la Ley Federal del Trabajo citada, aplicada en forma supletoria a la Ley del Servicio Civil.
- B) Por causas que señala el artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley del Servicio Civil.
- C) La violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, renunciando expresamente a las causales respectivas.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil para los empleados al Servicio de los Poderes del Estado y en la Ley Federal del Trabajo. Para todo lo que se refiera a la interpretación ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, renunciando el Trabajador a cualquier otro fuero por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído este contrato por ambas partes, enteradas de su alcance y contenido, lo firman en San Raymundo Jalpan, Oax. Día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

H. CONGRESO DEL ESTADO

TRABAJADOR

TESTIGO

TESTIGO